

Jairo Alberto Maldonado Martínez
Abogado
Universidad Del Atlántico
Calle 13 B No. 13-37 APTO.01 BARRIO OBRERO
E.mail:jamaldona@hotmail.com
Celular : 3046722268
Valledupar – Cesar

Doctora
ASTRID ROCÌO GALESO MORALES
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

CORREO : csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
quirozquirozconsultores@gmail.com

**REF: PROCESO DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ,
DELCRACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .
DEMANDANTE: OSIRIS GIOMARA VASQUEZ CONTRERAS
DEMANDADA: MARÌA BEATRÌZ ALMENARES CASTRO Y OTRAS .**

RADICACIÓN No. 2021-00264 -00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO .

JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTINEZ, mayor de edad , domiciliado y residente en la ciudad de Valledupar , identificado con la cédula de ciudadanía número 79.318.459 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 65.367 del C.S.J. ; respetuosamente me dirijo a usted , EN MI CONDICÒN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA , CURADOR AD-LITEM DE LAS DEMANDADAS M.A.A.V (MAYRA ALEJANDRA ALMENARES VÀSQUEZ) Y M.E.A.V.(MARÌA EDITH ALMENARES VÀSQUEZ) , PARA CONTESTAR LA DEMANDA , EN LOS SIGUIENTES TÈRMINOS :

I.- A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

ME ACOJO A LA DECISIÓN QUE TOME LA SEÑORA JUEZ, UNA VEZ AGOTADO EL PERÌODO PROBATORIO, TENIENDO EN CUENTA QUE FUNJO COMO CURADOR AD-LITEM DE LAS MENORES M.A.A.V (MAYRA ALEJANDRA ALMENARES VÀSQUEZ) Y M.E.A.V.(MARÌA EDITH ALMENARES VÀSQUEZ), Y NO TENGO PODER DISPOSICIÓN DE SUS DERECHOS. NO OBSTANTE , SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA PRETENSÌÓN SEGUNDA , DEBE NEGARSE , HABIDA CUENTA QUE EL TÈRMINO PARA QUE SE DECLARE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO , SE ENCUENTRA PRESCRITA , DESDE EL DÌA 4 DE JULIO DE 2011.

II.- A LOS HECHOS :

NI NIEGO NI CONFIRMO , NINGUNO DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA DEMANDA , TENIENDO EN CUENTA QUE FUNJO COMO CURADOR AD-LITEM DE LAS MENORES M.A.A.V (MAYRA ALEJANDRA ALMENARES VÀSQUEZ) Y

M.E.A.V.(MARÌA EDITH ALMENARES VÁSQUEZ), Y NO TENGO PODER DISPOSICÒN DE SUS DERECHOS.

III.- A LAS PRUEBAS :

Manifiesto a la señora juez, que me acojo a las pruebas que ella decrete , y me reservo la facultad de interrogar a la demandante y contra interrogar a los testigos llamados a declarar .

Visto lo anterior , procedo a presentar la siguiente EXCEPCIÒN DE FONDO :

1.- EXCEPCIÒN DE FONDO DE PRESCRIPCIÒN DE LA DECLARACIÒN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL SURGIDA DE LA UNIÒN MARITAL DE HECHO .

Fundo la presente excepción de fondo , en los siguientes hechos .

1.- La parte demandante , manifiesta expresamente que en el Hecho No. 1 , que el señor Causante CESAR ENRIQUE ALMENARES QUIROZ , sin impedimento legal , estableció una convivencia , con su poderdante , entre el 1 de marzo de 2004 y finalizó el día 3 de julio de 2010 (fecha en que falleció el Causante CESAR ENRIQUE ALMENARES QUIROZ)

2.-La demanda de EXISTENCIA DE UNIÒN MARITAL DE HECHO , se presentò en el año de 2021 , es decir , once (11) años , después de haber fallecido el causante CESAR ENRIQUE ALMENARES QUIROZ (q.e.p.d.).

3.- Si bien es cierto , que la demanda de EXISTENCIA DE UNIÒN MARITAL DE HECHO, no se encuentra prescrita ; NO ES MENOS CIERTO , que las PRETENSIONES DEL DEMANDANTE , RESPECTO A LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO , SI LO ESTÀ .

4.- Es necesario aclarar que hay la Ley 54 de 1990, artículo 8º, determina que la acción para la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital y la que concierne a su disolución y liquidación prescribe en un año, que se cuenta desde el momento en que se dio la separación física y definitiva de los compañeros, o desde que se casaron con terceros, o en el caso de la muerte de uno o de los dos compañeros permanentes.

5.- Visto lo anterior , es necesario tener en cuenta por parte de la señora juez, que el TÈRMINO PARA DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO , SE ENCUENTRA PRESCRITA , DESDE EL DÌA 4 DE JULIO DE 2011 , POR ENDE DEBE SER DECLARADA LA PRESCRIPCIÒN DE LA MISMA JUDICIALMENTE

POR LO ANTERIOR , SOLICITO :

PRETENSIONES :

SOLICITO A LA SEÑORA JUEZ , DECLARE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FONDO DE PRESCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL SURGIDA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

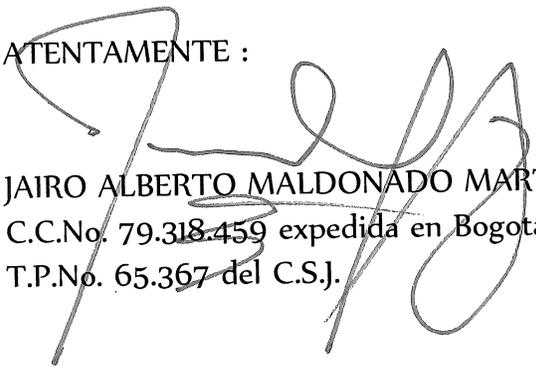
PRUEBAS :

Téngase como pruebas , las aportadas por la parte demandante -

NOTIFICACIONES PERSONALES .

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES , AL CORREO jamaldona@hotmail.com,
CELULAR . 3046722268 .

ATENTAMENTE :


JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTINEZ
C.C.No. 79.318.459 expedida en Bogotá
T.P.No. 65.367 del C.S.J.